

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:78029

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170445

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de julio de 2013, con el N° 13-170445-00000-0000, por las sociedades Clean Energy Systems, Inc., Paxton Corporation y Paramount Resources LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO DE GENERACIÓN DE VAPOR DE CERO EMISIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/001992 del 20 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 675 del 16 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7912, notificado por fijación en lista el 8 de julio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 13-170445-00008-0000 del 11 de noviembre de 2014, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 12 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78029

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170445

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO DE GENERACIÓN DE VAPOR DE CERO EMISIONES”

Clasificación IPC: E21B 36/00, 43/24, F22B 3/00.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 13-170445-00008-0000.

Titulares: CLEAN ENERGY SYSTEMS, INC., PAXTON CORPORATION Y PARAMOUNT RESOURCES LTD.

Domicilios: Rancho Cordova, California, Estados Unidos de América, Calgary, Alberta, Canadá y Calgary, Alberta, Canadá.

Inventores: Gary L. Bunio, Ian Donald Gates, Paul Sudlow, Roger E. Anderson y Murray Propp.

Prioridades: 61/426,743 **Fecha:** 23 de diciembre de 2010 **País:** US.
13/221,975 31 de agosto de 2011 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/001992 **Fecha:** 20 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2011 **Hasta:** 20 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78029

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-170445

para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Clean Energy Systems, Inc., Paxton Corporation y Paramount Resources LTD., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández